



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se adiciona la Agenda Legislativa a desahogarse en el Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones. 968

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo de autorización de Licencia de Ejecución de Obra de Urbanización del Fraccionamiento "Exhacienda Banthi", de San Juan del Río, Qro. 969

Acuerdo de Cabildo, relativo a la solicitud de Donación de un Predio propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Qro. 972

Acuerdo de autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parques de San Miguel", ubicado en el KM. 26.5 de la carretera Amealco-San Juan del Río, en la Comunidad de San Miguel Deheti, del Municipio de Amealco, de Bonfil, Qro. 973

Acuerdo de autorización a "C Y G Desarrolladora de Vivienda S.A. de C.V.", la licencia para ejecutar las Obras de Urbanización y para iniciar la Venta de Lotes del Fraccionamiento Denominado "Lomas de San Higinio", ubicado en el Barrio de la Trinidad, del Municipio de Amealco, de Bonfil, Qro. 976

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

977

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

Del mismo, sabed que,

**LA COMISION PERMANENTE DE LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 43 Y 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA AGENDA LEGISLATIVA A DESAHOGARSE EN EL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO**

**ARTICULO UNICO:** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Arteaga, y previo acuerdo entre sus integrantes, adiciona los puntos doce, trece y catorce a la agenda de asuntos contemplados en el Decreto publicado en fecha 30 de agosto del año 2001, por el cual se convoca al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, para quedar como siguen:

12.- Conmemoración del LXXXIV Aniversario de la promulgación de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga;

13.- Iniciativa de Decreto por medio del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio anexo ubicado en la calle de Madero No. 71 Col. Centro Histórico, en esta ciudad, denominada "Casa Mota", para el único efecto de la rendición del informe anual del trabajo legislativo de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

14.- Solicitudes de desafectación de dos inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, realizadas por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de Querétaro.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y MANDARA SE IMPRIMA,**

**PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO A LOS 06 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
COMISION PERMANENTE.**

**DIP. C.P. MA. AIDEE GUERRA DALLIDET.  
PRESIDENTE**

**DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO  
VICEPRESIDENTE**

**DIP. LIC. REBECA MENDOZA HASSEY  
PRIMER SECRETARIO**

**DIP. PROF. ODILON HERNANDEZ GUERRERO.  
SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los seis días del mes de septiembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. GIL MENDOZA PICHARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/868/2001

*San Juan del Río, Qro., Agosto 08 del 2001.*

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

### **CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001, EN EL TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

### **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EXHACIENDA BANTHI", PARA SU APROBACIÓN.**-----

### **ACUERDO**-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EXHACIENDA BANTHI", UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO "LA DIVINA PROVIDENCIA", EN EL POBLADO BANTHÍ; DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL ING. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SARGAS INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., Y PROPIEDAD DEL C. JOSÉ RIVERA CAMACHO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 52,742.97 M2 Y 270 LOTES UNIFAMILIARES, Y-----

### **CONSIDERANDO:**-----

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉ-

TARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

### **II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESAN EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE:**

"CONSIDERAMOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA PRESENTE PETICIÓN A LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA BANTHI, DE EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO. POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES: -----

1.- SE AUTORIZA LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA BANTHI, DE EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

2.- DICHA AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADA EN CUANTO SE REFIERE A QUE UNA PARTE DE DONACIÓN DEBERÁ SER DADO EN OBRA A LA COMUNIDAD DE BANTHI EN BASE AL COSTO DEL TERRENO QUE ES DE \$71,410.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN.) LA CUAL TENDRÁ QUE CUMPLIRSE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACTA DE CABILDO.-----

3.- DE IGUAL FORMA SE CONDICIONA A QUE SE ELABORE EL CONVENIO RESPECTO AL ÁREA DE PAVIMENTACIÓN Y EL PUENTE DE LA MISMA COMUNIDAD BANTHI ASÍ COMO LO REFERENTE A LO DE OBRAS DE LA JAPAM"; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONANTES QUE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS HAN DETERMINADO PERTINENTES.-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA PROPIETARIA, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE **\$34,683.04**, POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE; ASIMISMO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CANTIDAD TOTAL DE: **4.560.19 M2** PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, UBICADOS EN EL LOTE 01

(ÚNICO) DE LA MANZANA 485, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 25.50 M CON BOULEVARD DE ACCESO; AL SUR: 32.00 M CON CALLE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO Y AL NOROESTE 24.45 M CON CALLE SIN NOMBRE; Y DE EL LOTE 01 (ÚNICO) DE LA MANZANA 487 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: 7.82 M CON PROPIEDAD VECINA; AL SUR: 77.53 M CON PROPIEDAD VECINA; AL ESTE 121.516 M CON PROPIEDAD VECINA Y AL OESTE: 99.62 M CON CAMINO DE TERRACERÍA (VIALIDAD DE ACCESO); CORRESPONDIENTE A ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., -----

**IV.-** QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO AL SIGUIENTE PAGO: *“Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado., la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----*

<b>SUPERVISIÓN:</b> -----	
PRESUPUESTO. \$3'583,058.13x1.5%	\$53,745.00-----
25%ADICIONAL	\$ 13,436.47-----
	\$ 67,182.34"-----

**EL CUAL, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.**-----

**V.-** QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE **15,338.40 M2** PARA VIALIDADES, **4,266.95 M2** PARA BANQUETAS Y **267.63 M2** PARA CAMELLÓN; ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIO DE PERMUTA CON LA FINALIDAD DE CUBRIR EL FALTANTE DE DONACIÓN QUE ES DE **714.1073 M2**, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO, PARA PRESENTAR LA ESCRITURA DE DONACIÓN Y LA FIRMA DEL CONVENIO DE PERMUTA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE; EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y YA QUE EL FRACCIONADOR HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A

CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

**RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EXHACIENDA BANTHI”**; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III, IV Y V; Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2000, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:-

DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M. -----  
 SECCIÓN: DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----  
 RAMO: CORRESPONDENCIA-----  
 OFICIO NO. SDUOPEM.098.00-----  
 ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EX-HACIENDA BANTHI”-----  
 San Juan del Río, Qro., a 29 de Noviembre de 2000.-----  
**LIC. ÁLVARO LUJÁN CARAPIA**-----  
**SECRETARIO GENERAL DEL H.**-----  
**AYUNTAMIENTO DE S.J.R., QRO.**-----  
**PRESENTE.**-----

*Con relación a los escritos S/N de fechas 20 de Octubre del presente año, presentado por el Ing. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, en su carácter de apoderado de Sagas Inmobiliaria, S.A. de C.V., empresa promotora del fraccionamiento, en el que solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Popular denominado “Ex – Hacienda Banthí”, ubicado en el predio conocido como La Divina Providencia, en el poblado Banthí de ese Municipio, con una superficie total de 52.742.97 m2 y 270 Lotes Unifamiliares, le informo a Usted lo Siguiente:-----*

*El Fraccionador deberá cubrir ante la “Tesorería Municipal de San Juan del Río, Qro.”, la siguiente cantidad por concepto de impuestos por superficie vendible:-----*

<b>IMPUESTO:</b> -----	
SUPERFICIE VENDIBLE 28,309.80 m2 X \$0.9801	\$ 27,746.43-----
25% ADICIONAL	\$ 6,936.61-----
	\$ 34,683.04-----

*Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----*

<b>SUPERVISIÓN:</b> -----	
PRESUPUESTO \$ 3,583,058.13 X 1.5%	\$ 53,745.87-----
25% ADICIONAL	\$ 13,436.47-----

§ 67,182.34-----

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el estado de Querétaro, el Fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de:-----

4,560.19 m2 para Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, ubicados en el lote 01 (único) de la Manzana 485 y en el Lote 01 (único) de la Manzana 487, con las siguientes medidas y colindancias:-----

ÁREAS VERDES LOTE 01 DE LA MANZANA 485-----  
AL NORESTE 25.50 M CON BOULEVARD DE ACCESO-----  
AL NOROESTE 24.45 M CON CALLE SIN NOMBRE-----  
AL SUR 32.00M CON CALLE DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO-----  
SUPERFICIE TOTAL 306.70 M2-----

**ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO LOTE 01 DE LA MANZANA 487-----**

AL NORTE: 7.82 M CON PROPIEDAD VECINA-----  
AL SUR: 77.53 M CON PROPIEDAD VECINA-----  
AL ESTE: 121.516 M CON PROPIEDAD VECINA-----  
AL OESTE: 99.62 M CON CAMINO DE TERRACERÍA-----

(VIALIDAD DE ACCESO)-----

**SUPERFICIE TOTAL: 4253.49 M2-----**

Así como escriturar a favor del "Municipio" de San Juan del Río, Qro. 15 338.40 m2 para Vialidades, 4266.95 m2 para banquetas y 267.63 m2 para Camellón. Así mismo, deberá llevar a cabo un convenio de permuta con la finalidad de cubrir el faltante de donación que es de 714.1073 m2, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la escritura de donación y la firma de convenio de permuta de donación correspondiente, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Por lo anterior esta Secretaría considera Factible otorgar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Ex-Hacienda Banthí", debiendo estar concluidas dichas obras en un plazo de un año, contado a partir de la expedición de la presente, debiendo sujetarse a la normatividad señalada por las instancias correspondientes.-----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar.-----

Sin otro particular por el momento, solicitándole tenga a bien turnar la presente ante el H. Cabildo Municipal para su atención, me despido,-----

ATENTAMENTE-----

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----**

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,-----**  
**OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.-----**

c.c.p. ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado (Para su evaluación y opinión)-----

ARQ. EDUARDO RAMÍREZ- Director de Desarrollo Urbano del Estado (Para su evaluación y opinión)-----

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ- Directora de Desarrollo Urbano Municipal-----

ING. ARQ. JORGE LANDEROS CAMPO- Representante de la promotora del fraccionamiento.-----

C. JOSÉ RIVERA CAMACHO- Propietario del fraccionamiento--  
Archivo"-----

**A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO**

**DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----**

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL **C. JOSÉ RIVERA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "EXHACIENDA BANTHÍ",** O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROMOTORA DEL FRACCIONAMIENTO, EL ING. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**PRIMERA PUBLICACIÓN****GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la solicitud de donación de un predio propiedad municipal, a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., ubicado entre las Calles Octavio Paz y Juan Rulfo en la Colonia Plutarco Elías Calles (El Tintero), Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 2200, 2202 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, 45 FRACCIÓNES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA PARROQUIA DE SAN MIGUEL CARRILLO, CARRILLO, QRO., UBICADO ENTRE LAS CALLES DE OCTAVIO PAZ Y JUAN RULFO EN LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES (EL TINTERO), DE LEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

**CONSIDERANDOS**

1.- Con fecha 23 de junio del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el Pbro. Marcelo Piña Botello Párroco de la Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., solicitando la donación de un predio, ubicado en la Colonia Plutarco Elías Calles (El Tintero).

2.- El Pbro. Marcelo Piña Botello, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., mediante Escritura Pública Número 17,782 de fecha 22 de enero de 1996, levantada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito al Despacho de la Notario Número 13 de este Partido Judicial del Centro, inscrito bajo el Folio Real No. 518/1 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo anexa copia del Certificado de Registro Constitutivo como Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., No. SGAR/330:22/95.

3.- El predio solicitado es Propiedad Municipal, según consta en la Escritura Pública No. 5,145 de fecha 18 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20, de esta Capital y su Distrito, e inscrita bajo la Partida 75, Libro 99-A, Tomo XX, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 23 de agosto del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio 99/00, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, manifestando lo siguiente:

4.1.- El predio se ubica en la Manzana 95, entre las calles de Octavio Paz y Juan Rulfo, con una superficie de 1,660.00 m<sup>2</sup>, en la Colonia Plutarco Elías Calles (El Tintero).

4.2.- Medidas y Colindancias.

Al Norte	en 60.11 metros	con Escuela Primaria.
Al Sur	en 60.00 metros	con Calle Juan Rulfo.
Al Este	en 26.52 metros	con tienda Conasupo.
Al Oeste	en 25.82 metros	con resto del predio.

**4.3.-** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera procedente la donación . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se considera procedente la donación solicitada por la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., representada por el Párroco Pbro. Marcelo Piña Botello, del predio ubicado entre las Calles de Octavio Paz y Juan Rulfo en la Colonia Plutarco Elías Calles (El Tintero). Delegación Felipe Carrillo Puerto, en una superficie de 1,660.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 60.11 metros	con Escuela Primaria.
Al Sur en 60.00 metros	con Calle Juan Rulfo.
Al Este en 26.52 metros	con tienda Conasupo.
Al Oeste en 25.82 metros	con resto del predio.

**SEGUNDO.-** El predio multicitado será destinado a la construcción de un templo para el servicio de la comunidad.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente a la H. Legislatura del Estado, para solicitar su desafectación.

**CUARTO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura de donación a favor de la Asociación Religiosa, Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.

**QUINTO.-** Los gastos que genere el trámite deberán ser cubiertos por la Asociación Religiosa, Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro.

**SEXTO.-** La Asociación Religiosa, deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Anteproyecto Arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del dictamen se revocará la donación.

**OCTAVO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación Religiosa.

**NOVENO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la Asociación Religiosa Parroquia de San Miguel Carrillo, Carrillo, Qro., por conducto del Pbro. Marcelo Piña Botello, en su carácter de Representante Legal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----**

-----DOY FE.-----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, **C. HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO CONSTAR: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 20 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2001, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV, DEL

ARTICULO 47, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO,

### CERTIFICO

QUE VISTO PARA RESOLVER, LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ARQ. MARIA ALICIA DIAZ CORNEJO, APODERADA GENERAL DEL PROPIETARIO, SOBRE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN

DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL"; UBICADO EN EL KM. 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO-SAN JUAN DEL RIO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO, DE BONFIL, QRO., PROPIEDAD DEL PODERDANTE ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO,

**CONSIDERACIONES:**

**I.- CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 115, FRACCION V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, 31 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN III, 116, 121, Y 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 109, 110, 112, 114, 147, 152, 154, Y 155, DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL", UBICADO EN EL KM. 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO-SAN MIGUEL DEHETI, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----**

**II.-MEDIANTE OFICIO NUMERO 010061N. T. 21472-21667 SEC-1299/2001, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2001, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EMITIO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE CONSIDERO FACTIBLE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL".**

**III.-QUE EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL", ES EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA, QUIEN HA OTORGADO PODER GENERAL A LA ARQ. MA. ALICIA DIAZ CORNEJO.-----**

**IV.-QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, FUE TURNADA A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 38 EN SU FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y QUE LA**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EMITIO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA CUAL SE DESPRENDEN:

**A) QUE EL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL" PROPIEDAD DEL ARQ. JESUS AYAX SÁNCHEZ AVILA, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29,964.819 METROS CUADRADOS, DE LA CUAL ES SUPERFICIE HABITACIONAL 16,490.112 METROS CUADRADOS, ES RESERVA TERRITORIAL 1056.646 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE PARA VIALIDADES Y ANDADOR 9,402.355 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE DONACIÓN 3,015.706 METROS CUADRADOS.**

**LAS ETAPAS QUEDAN CONFORMADAS CON LAS MANZANAS Y LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:**

1ª ETAPA			
MANZANA	LOTES	No. DE LOTES	USO
MZ-021	01	01	RESERVA TERRITORIAL
MZ-022	02 AL 13	12	HABITACIONAL
MZ-023	01 AL 34	34	HABITACIONAL
MZ-024	01, 18 AL 59	43	HABITACIONAL
MZ-025	14 AL 21	08	HABITACIONAL
<b>TOTAL DE LOTES</b>		<b>98</b>	

2ª ETAPA			
MANZANA	LOTES	No. DE LOTES	USO
MZ-020	01	01	AREA DE DONACIÓN
MZ-021	01 AL 26	26	HABITACIONAL
MZ-022	14 AL 27	14	HABITACIONAL
MZ-024	02 AL 17	16	HABITACIONAL
MZ-025	01 AL 13 Y 22 AL 29	21	HABITACIONAL
MZ-026	01	01	AREA DE DONACIÓN
<b>TOTAL DE LOTES</b>		<b>79</b>	

**B) QUE ES NECESARIO SOMETER A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE SE APRUEBE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, LAS AREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO Y EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.**

**POR LO ANTES EXPUESTO, SE DICTO EL SIGUIENTE,**



**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A "BOSQUES DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.", LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUES DE SAN MIGUEL" UBICADO EN EL KM. 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO SAN JUAN DEL RIO, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI, DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

**SEGUNDO.-** LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL", SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:-----  
.SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE 17,546.768 M<sub>2</sub>.---

SUPERFICIE DE VIALIDADES Y ANDADOR 9,402.355M<sub>2</sub>.-----

SUPERFICIE DE DONACIÓN 3,015.706 M<sub>2</sub>-----

SUPERFICIE TOTAL 29,964.819 M<sub>2</sub>.-----

**TERCERO.-** LA ARQ. MARIA ALICIA DIAZ CORNEJO, APODERADA GENERAL DE LOS PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUES DE SAN MIGUEL" CUBRIÓ EN SU OPORTUNIDAD A LA TESORERÍA DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, LO SIGUIENTE: -----

**1ª ETAPA**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

9,975.446 METROS CUADRADOS X \$ 0.717	\$ 7,152.39
25% ADICIONAL	<u>\$ 1,788.09</u>
TOTAL	\$ 8,940.48

**2ª. ETAPA**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

7,571.311 METROS CUADRADOS x \$0.717	\$ 5,428.63
25% ADICIONAL	<u>1,357.15</u>
TOTAL	\$ 6,785.78

IGUALMENTE LA ARQ. MARÍA ALICIA DIAZ CORNEJO, ENTERO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

**1ª. ETAPA**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

PRESUPUESTO \$ 953,009.61 x 1.5%	\$ 14,295.14
25% ADICIONAL	<u>3,573.78</u>
TOTAL:	\$ 17,868.92

**2ª. ETAPA**

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

PRESUPUESTO \$ 953,009.61 x 1.5%	\$ 12,865.63
25% ADICIONAL	<u>3,216.40</u>
TOTAL:	\$ 16,082.03

**CUARTO.-** LA ARQ. MARÍA ALICIA DIAZ CORNEJO, DEBERÁ FORMALIZAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE

DE 3,015.706 METROS CUADRADOS DE TERRENO CORRESPONDIENTE AL 10.06% DEL AREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO; ASI COMO LA SUPERFICIE DE 9,402.355M<sub>2</sub>, POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y ANDADOR, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, UBICADO EN EL KM. 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO-SAN MIGUEL DEHETI.

**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 114 DEL CODIGO URBANO, EL FRACCIONADOR ES RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, EN TANTO ESTAS SEAN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE DEBERA DE PUBLICARSE, A COSTA DE LA PROMOVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERA, DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN, PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO E INSCRIBIRSE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

**OCTAVO.-** COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODAS ELLAS DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS 02 DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE AÑO 2001, DOS MIL UNO, A PETICIÓN DE LA INTERESADA, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE

**C. HECTOR HERRERA REAL**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO**

**PRIMERA PUBLICACIÓN****GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO **C. HECTOR HERRERA REAL**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., HAGO CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE CONTIENE LA NUMERO 18 DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2001, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES I Y IV, DEL ARTICULO 47, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO,

**CERTIFICO:**

QUE VISTO PARA RESOLVER, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. ALFREDO MONTOYA HURTADO, SOBRE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN HIGINIO", UBICADO EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD, PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO,

**CONSIDERACIONES:**

**I.-** CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 115, FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCION II, 31 FRACCION XIII, 38 FRACCION III Y VIII, 116, 121 Y 122 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 109, 110, 112, 114, 147, 152, 154 Y 155, DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, RESOLVER LO RELATIVO A LA **LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN HIGINIO"**, UBICADO EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD EN ESTE LUGAR.-----

**II.-** MEDIANTE OFICIO NUMERO 009794 N. T. 20600 SEC-1190/2001, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL AÑO 2001, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO,

EMITIO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE CONSIDERO FACTIBLE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN HIGINIO".-  
-----

**III.-** QUE EL FRACCIONAMIENTO, "LOMAS DE SAN HIGINIO", ES PROPIEDAD DEL C. ALFREDO MONTOYA HURTADO.-----

**IV.-** QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 38 EN SU FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y QUE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EMITIO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE LA CUAL SE DESPRENDEN:

**A)** QUE EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN HIGINIO" PROPIEDAD DEL C. ALFREDO MONTOYA HURTADO, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 8,243.717 METROS CUADRADOS, DE LA CUAL ES SUPERFICIE HABITACIONAL 4, 177.588 METROS CUADRADOS, ES SUPERFICIE COMERCIAL 367.456 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE PARA VIALIDADES 2,659.629 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE DONACIÓN 1,039.044 METROS CUADRADOS.

**B)** QUE ES NECESARIO SOMETER A LOS HONORABLES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE SE APRUEBE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA PARA INICIAR LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, LAS AREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO Y EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.

**V.-** QUE EL FRACCIONAMIENTO REPRESENTA A LA FECHA UN AVANCE DEL 36.30% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE DICTO EL SIGUIENTE,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A "C Y G DESARROLLADORA DE VIVIENDA S.A. DE C.V.", LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PARA INICIAR LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO

"LOMAS DE SAN HIGINIO" UBICADO EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD.

**SEGUNDO.-** LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN HIGINIO", SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

SUPERFICIE VENDIBLE 4,177.588 METROS CUADRADOS.--

SUPERFICIE COMERCIAL 367.456 METROS CUADRADOS.--

SUPERFICIE DE VIALIDADES 2,659.629 METROS CUADRADOS.-----

SUPERFICIE DE DONACIÓN 1,039.044 METROS CUADRADOS.-----

SUPERFICIE TOTAL 8,243.717 METROS CUADRADOS.-----

**TERCERO.-** EL C. ALFREDO MONTOYA HURTADO, CUBRIÓ EN SU OPORTUNIDAD A LA TESORERÍA DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO, LO SIGUIENTE:-----

SUPERFICIE VENDIBLE

4,545.044 METROS CUADRADOS X \$ 0.794	\$ 3,608.76
25% ADICIONAL	\$ 902.19
TOTAL	\$ 4,510.95

IGUALMENTE EL SEÑOR ALFREDO MONTOYA HURTADO, ENTERO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN

\$841,879.43 X 1.5%	\$ 12,628.19
25% ADICIONAL	\$ 3,157.04
TOTAL:	\$ 15,785.23

**CUARTO.-** EL C. ALFREDO MONTOYA HURTADO, DEBERÁ FORMALIZAR EN ESCRITURA PUBLICA, LA DONACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1,039.044 METROS CUADRADOS DE TERRENO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, UBICADA EN EL BARRIO DE LA TRINIDAD Y QUE CORRESPONDE AL 12.60% DEL ARE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO ASI COMO LAS VIALIDADES DEL MISMO.

**QUINTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 114, DEL CODIGO

URBANO, EL FRACCIONADOR ES RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU MANTENIMIENTO, EN TANTO ESTAS SEAN RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE DEBERA DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN, PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO E INSCRIBIRSE, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

**OCTAVO.-** COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN DE CATASTRO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODAS ELLAS DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA PRESENTE, SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2001, DOS MIL UNO, A PETICIÓN DEL INTERESADO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

**ATENTAMENTE**

**C. HECTOR HERRERA REAL  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### AVISO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL BALANCE GENE-**

**RAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2001 PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, ... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos

los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales... que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 señala: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 dispone: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

13.- Que en fecha 30 de abril del año en curso, el Partido Acción Nacional por medio de su representante propietario el C. Lic. Antonio Juan José Gutiérrez Álvarez, presentó el balance general

e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

14.- Que en fecha 03 de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, 280, 284 y 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Acción Nacional correspondientes al primer trimestre del año 2001, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2001 que presenta el Partido Acción Nacional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 08/2001, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	—	—	—
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA**

**PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2001 PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción

II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, ... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente

acreditados"; y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales... que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 señala: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 dispone: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

13.- Que en fecha 30 de abril del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional por medio de su representante propietario el C. Lic. Rafael Martínez Escamilla, presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

14.- Que en fecha 03 de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, 280, 284 y 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Revolucionario Institucional correspondientes al primer trimestre del año 2001, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2001 que presenta el Partido Revolucionario Institucional, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 010/2001, abierto

con motivo de la presentación del balance general mencionado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	—	—	—
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA**

**PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**



**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2001 PRESENTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, ... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales... que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 señala: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: "Los partidos

políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...".

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 dispone: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto".

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; y la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos".

13.- Que en fecha 30 de abril del año en curso, el Partido del Trabajo por medio de su representante propietario el C. Sebastián Ramos Rodríguez, presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

14.- Que en fecha 03 de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, 280, 284 y 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para cono-

cer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido del Trabajo correspondientes al primer trimestre del año 2001, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2001 que presenta el Partido del Trabajo, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 09/2001, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	—	—	—
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA**

**PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**AVISO**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2001 PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en

materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

### CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, ... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas

de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción I cita: "Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XIV cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: "Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales... que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley".

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 señala: "Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma".

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: "Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de

origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”.

13.- Que en fecha 26 de abril del año en curso, el Partido de la Revolución Democrática por medio de su representante propietario la C. Lic. Rosalba Pichardo Santoyo y el C. Rolando Santibáñez Escobar en su carácter de Oficial Mayor Interior, presentaron el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

14.- Que en fecha 03 de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, 280, 284 y 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al

balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al primer trimestre del año 2001, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2001 que presenta el Partido de la Revolución Democrática, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 06/2001, iniciado con motivo de la presentación del balance general mencionado.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	—	—	—
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA**

**PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ****SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL****AVISO****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO AL BALANCE GENERAL E INFORME DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2001 PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.****ANTECEDENTES:**

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y ob-

jetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, ... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la

integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; y la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a”; y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales... que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 señala: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que

compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; y la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos”.

13.- Que en fecha 30 de abril del año en curso, el Partido Verde Ecologista de México por medio de su representante propietario la C. Lic. Ma. de Jesús Ibarra Silva, presentó el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondiente al primer trimestre del año 2001.

14.- Que en fecha 03 de julio del presente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, emite su dictamen aprobando el informe financiero mencionado en el punto que antecede, el que indica irregularidades genéricas y recomendaciones específicas que se sugiere observe el partido de referencia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracción I, 35 fracción XIV, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y XXIX, 280, 284 y 285 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto al dictamen relativo al balance general e informe de origen y aplicación de recursos presentados por el Partido Verde Eco-

logista de México correspondientes al primer trimestre del año 2001, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a que las irregularidades observadas son mínimas, se exhorta al partido de referencia, a fin de que dé cumplimiento a las recomendaciones genéricas y específicas señaladas con precisión en el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente; asimismo, que informe a dicha dirección de las medidas tomadas y del cumplimiento de las recomendaciones señaladas.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismo que a su vez aprueba el balance general e informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al primer trimestre del año 2001 que presenta el Partido Verde Ecologista de México, el que se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 07/2001, abierto con motivo de la presentación del balance general mencionado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√		
SOC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	—	—	—

DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	√		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√		
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	√		

**SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA**

**PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL  
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	111
EXPEDIENTE NUM.	18/01

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.  
MORENO MAYORGA MARIA GABRIELA.**

**P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente curso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio **Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve CAJA BIENESTAR**, y haga valer las excepciones que tuviera, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número 18/01.

**A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE LO CIVIL.**



**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**

Para su publicación, por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado.

**ULTIMA PUBLICACIÓN****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1547
EXPEDIENTE NUM.	184/2001

Asunto: **Edicto de emplazamiento.**  
Santiago Querétaro, Qro. a 16 de Agosto del 2001.

**ALICIA JIMENEZ ESQUIVEL****PRESENTE**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ejecutivo Mercantil** que en su contra promueve

**Administradora de Caja Bienestar** bajo el número de expediente **184/2001** para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesa de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.

**A T E N T A M E N T E**

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

*LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.*

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico oficial del estado y un periódico de mayor circulación en la Entidad.

**ULTIMA PUBLICACIÓN****AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>049/2001</b>

Fecha de emisión
30/AGOSTO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	MUEBLES MODULARES PARA EL ÁREA DE PRESUPUESTO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	ECQ900713LF3	<b>\$470,144.04</b>	<b>\$540,665.65</b>

Querétaro, Querétaro 30 de Agosto de 2001

**AVISO**

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE**  
**QUERÉTARO**  
 Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-003-01

Fecha de emisión del fallo
15/08/2001

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	10,000	Cobijas	piezas	54.0000	540,000.0000	Promotora Internacional del Vestido SA de CV
2	12,000	Sudaderas	Piezas	76.9000	922,800.0000	Compañía Industrial de Ropa Moderna Hermanos Romero Calvillo SA
3	3,000	Cobijas	Piezas	54.0000	162,000.0000	Promotora Internacional del Vestido SA de CV
4	14,000	Sudaderas	Piezas	76.9000	1,076,600.0000	Compañía Industrial de Ropa Moderna Hermanos Romero Calvillo SA

Querétaro, Querétaro 15 de agosto de 2001  
**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**  
 Presidente del Comité  
 Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Dirección Administrativa

Convocatoria
003

Nota
7

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-003-01-00004	Fallo Importe sin IVA	20/07/2001

Dice:	Debe decir:
\$1,760,600.00	\$ 615,200.00

Querétaro, Querétaro 16 de agosto de 2001  
**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**  
 Presidente del Comité  
 Rúbrica

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
 Dirección Administrativa

Convocatoria
003

Nota
6

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-003-01-00004	Fallo Cantidad	20/07/2001

Dice:	Debe decir:
14,000 Sudadereas	8,000 Sudaderas ya que se ajusto el volumen de sudaderas a adquirir.

Querétaro, Querétaro 16 de agosto de 2001  
**LIC. RENATA GOMEZ COBO**  
 Presidente del Comité  
 Rúbrica

**AVISO**

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE**  
**QUERÉTARO**

Dirección Administrativa

Convocatoria
003

Nota
5

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-003-01-00003	Fallo Importe sin IVA	20/07/2001

Dice:	Debe decir:
\$ 162,000.00	\$ 108,000.00

Querétaro, Querétaro 16 de agosto de 2001

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Presidente del Comité

Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-003-01  
COMPARATIVO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PROMOTORA INTERNACIONAL DEL VESTIDO	CIA INDUSTRIAL DE ROPA MODERNA HNOS ROMERO CALVILLO	MERCADO MUNDIAL DE PRODUCTOS SA DECV
1	COBIJAS	10,000	Tamaño matrimonial de 1.80 de ancho por 2.10 de largo, con flecos.Com-posición de 50% acrilán y 50% poliéster.Peso de 1.50 Kg. Mini-moEmpacada individualmente, en bolsa de polietileno (plástico) transparente de calibre 150.	540,000.00	0.00	605,000.00
2	SUDADERA TALLA 4	1,750	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	133,000.00	134,575.00	0.00
	SUDADERA TALLA 6	1,750	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	136,500.00	134,575.00	0.00
	SUDADERA TALLA 10	3,500	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	283,500.00	269,150.00	0.00
	SUDADERA TALLA 14	3,500	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	297,500.00	269,150.00	0.00
	SUDADERA TALLA 18	1,500	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	132,000.00	115,350.00	0.00
3	COBIJAS	2,000	Tamaño matrimonial de 1.80 de ancho por 2.10 de largo, con flecos.Com-posición de 50% acrilán y 50% poliéster.Peso de 1.50 Kg. Mini-moEmpacada individualmente, en bolsa de polietileno (plástico) transparente de calibre 150.	108,000.00	0.00	121,000.00
4	SUDADERA TALLA 4	1,200	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	91,200.00	92,280.00	0.00
	SUDADERA TALLA 6	1,200	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	93,600.00	92,280.00	0.00

SUDADERA TALLA 10	2,170	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	175,770.00	166,873.00	0.00
SUDADERA TALLA 14	2,170	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	184,450.00	166,873.00	0.00
SUDADERA TALLA 18	1260	EN TELA DE 100 % POLIESTRER AME-RICANO PEINADO(CONOCIDA COMO: POLAR, MOLLETON) EN COLOR AZUL REY	110,880.00	96,894.00	0.00

**AVISO**

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

Dirección Administrativa

<b>Convocatoria</b>
003

<b>Nota</b>
4

No. de licitación - Partida	Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
51067001-003-01-00003	Fallo Cantidad	20/07/2001

Dice:	Debe decir:
3000 Cobijas	2000 Cobijas, ya que se ajusto el volumen de las cobijas a adquirir.

Querétaro, Querétaro 16 de agosto de 2001  
**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**  
 Presidente del Comité  
 Rúbrica

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet**

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.